

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
TECNOLOGÍA SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA DE CAMBIOS DE
POSICIÓN Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS

Entre los suscritos, por una parte, **OLGA LUCÍA CORTÉS FERREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía 63.350.820; **JEFFERSON SARMIENTO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.567.623; y **PEDRO ANTONIO AYA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 80.241.700, quienes actúan en nombre propio, declaran bajo juramento ser los inventores de la tecnología **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA DE CAMBIOS DE POSICIÓN Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS** (quienes para los efectos del presente contrato se denominarán en adelante **LOS INVENTORES** o **CEDENTES**) y, por otra parte, **JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.414.941 expedida en Usaquén, obrando en calidad de Rector y Representante Legal del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, institución privada, de educación superior, con el carácter académico de Universidad, ubicada en la calle 12 C # 6-25 en la ciudad de Bogotá D.C., sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución número cincuenta y ocho (58) de fecha dieciséis (16) de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco (1895) expedida por el Ministerio de Gobierno, como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación Nacional con NIT. 860.007.759-3 (en adelante **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**), **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.962.453 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**, con N.I.T. 860.035.992-2, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 2747 del 25 de Julio de 1973 emanada del Ministerio de Justicia (en adelante **"LA CARDIO"** y en conjunto con **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** denominados **LOS CESIONARIOS**), hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión de derechos, por medio del cual manifestamos:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. **LOS CEDENTES** son los creadores y por tanto los titulares de los derechos patrimoniales y morales de la Invención denominada **"SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA DE CAMBIOS DE POSICIÓN Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS"** (en adelante **"LA INVENCION"**), cuyas características específicas se encuentran debidamente documentadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CESION EXCLUSIVA DE DERECHOS PATRIMONIALES: Por medio del presente documento, las Partes acuerdan expresamente que **LOS CEDENTES**, ceden y transfieren, sin limitación alguna, de manera voluntaria y gratuita, a perpetuidad los derechos patrimoniales sobre **LA INVENCION** mencionada en la cláusula primera de este documento a favor de **LOS CESIONARIOS**.

Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención **"SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA DE CAMBIOS DE POSICIÓN Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS"**.

Los derechos que a través de este contrato se ceden corresponden a los derechos patrimoniales, que representan la explotación comercial y económica de los mismos, y son otorgados por **LOS CEDENTES** de forma exclusiva a **LOS CESIONARIOS** y sin ninguna limitación de uso en cuanto a territorio geográfico se refiere, dentro y fuera de la República de Colombia.

LOS CESIONARIOS quedan facultados para solicitar en su nombre la protección a través del sistema de patentes en la República de Colombia y cualquier otra jurisdicción del mundo. El presente documento se suscribe para ser presentado en el trámite de la solicitud de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLÁUSULA TERCERA. – ACEPTACION: Las Partes contratantes aceptan el contenido de este documento, y por tanto nada tienen que reclamarse por concepto de daños y perjuicios o sumas no canceladas.

CLÁUSULA CUARTA. – RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS MORALES: **LOS CESIONARIOS** se comprometen a respetar los derechos morales que sean inherentes a las creaciones intelectuales cuya facultad de explotación se transfieren y a reconocer a **LOS CEDENTES** como autores e inventores de aquellas.

CLÁUSULA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: **LOS CEDENTES** se comprometen a mantener la reserva sobre la información que tengan, hayan tenido, o puedan llegar a tener respecto a **LA INVENCIÓN** y todos los elementos que la conforman, objeto de este contrato de cesión, hasta tanto **LOS CESIONARIOS** autoricen lo contrario.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: **LOS CEDENTES** declaran que son los únicos titulares de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, pueden disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declaran que para desarrollar **LA INVENCIÓN** objeto de la presente cesión, no se ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, **LOS CEDENTES** aceptan que responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **LOS CESIONARIOS**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EXCLUSIVIDAD Y GARANTÍA. LOS AUTORES: **LOS CEDENTES** declaran que sobre **LA INVENCIÓN** no pesa ningún gravamen, limitación en uso o utilización ni cesión de los derechos patrimoniales, que impida desarrollar el objeto del presente contrato y ceden los derechos a los que se hace mención en forma exclusiva, motivo por el cual no podrán autorizar a terceros para el ejercicio o disposición de los derechos conferidos en el presente contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - LOS CEDENTES manifiestan que, por la cesión exclusiva de derechos patrimoniales descrita en la cláusula segunda, no recibirán ningún tipo de remuneración salvo la estipulada en sus respectivos contratos de trabajo y/o de prestación de servicios con cada una de las instituciones a la que pertenecen y por tanto los derechos patrimoniales que por este contrato ceden se otorgan a título gratuito.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, cumplimiento y/o terminación de la presente cesión, las **PARTES** acuerdan que, si no llegaren a un acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, de forma amigable y por arreglo directo, las mismas de común acuerdo y previa notificación del asunto de una parte a la otra, acudirán a uno de los siguientes mecanismos de solución alternativa de conflictos tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las **PARTES** definen que se regirán por las Leyes que regulan la materia en la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las **PARTES**. *“Este documento electrónico, es válido jurídica y probatoriamente, conforme lo define la Ley Colombiana 527 de 1999. Se firma electrónicamente con plenos efectos, a partir de un mecanismo que cumple con las características de los artículos 4 y 5 del Decreto 2364 de 2012. Tanto el documento electrónico como la firma que en él se incorpora cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y disponibilidad necesarios para cumplir sus finalidades”.*

LOS CEDENTES y LOS CESIONARIOS firman este documento como prueba de aceptación de la cesión. Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato de Cesión de Derechos, en la fecha en que consta la firma electrónica.

LOS INVENTORES o CEDENTES,

Olga Lucía Cortés

OLGA LUCÍA CORTÉS FERREIRA

CC. 63.350.820

Email de contacto: ocortes@lacardio.org

Dirección física de contacto: Carrera 13B No. 161-85

Jefferson Sarmiento

JEFFERSON SARMIENTO ROJAS

CC. 1.026.567.623

Email de contacto:

Jefferson.sarmiento@urosario.edu.co

Dirección física de contacto: carrera 24 # 63c 69

Pedro Antonio Aya Parra

PEDRO ANTONIO AYA PARRA

CC. 80.241.700

Email de contacto: pedro.aya@urosario.edu.co

Dirección física de contacto: carrera 24 # 63c 69

LOS CESIONARIOS,

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO,

LA CARDIO,

José Alejandro Cheyne García

JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA

Rector y Representante Legal

C.C. 80.414.941

NIT. 860.007.759-3

Liliana Hidalgo R.

LILIAN ANDREA HIDALGO RODRÍGUEZ

Rector y Representante Legal

C.C. 52.962.453 de Bogotá

NIT. 860.035.992-2

VBo. Jurídico FCI: 

ELABORÓ JENIFFER LORENA GARZÓN MONROY GESTOR JURIDICO 14-04-2023 18:33:53
APROBÓ SALIM CHALELA NAFFAH DIRECTOR DIRECCION ACADÉMICA 16-04-2023 10:25:43
APROBÓ ANGELA MARIA OTERO FORERO DIRECTOR JURIDICO 17-04-2023 16:30:50
REVISÓ CATHERINE RESTREPO TOVAR ASISTENTE DE RECTORIA 21-04-2023 07:28:56

Contrato CESIÓN DE DERECHOS_C-2023-0137_10 UR_FCI

Informe de auditoría final

2023-04-26

Fecha de creación:	2023-04-24
Por:	Dirección Jurídica (juridica.firmae@urosario.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA5CiXftffMhJwijtimpYy_UMn6qxxDsLb

Historial de “Contrato CESIÓN DE DERECHOS_C-2023-0137_10 UR_FCI”

-  Dirección Jurídica (juridica.firmae@urosario.edu.co) ha creado el documento.
2023-04-24 - 13:32:16 GMT- Dirección IP: 201.234.181.247.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a dgutierrezc@lacardio.org para su aprobación
2023-04-24 - 13:35:02 GMT
-  dgutierrezc@lacardio.org ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-24 - 15:04:41 GMT- Dirección IP: 200.91.195.195.
-  dgutierrezc@lacardio.org ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-25 - 13:44:09 GMT- Dirección IP: 200.91.195.195.
-  El firmante dgutierrezc@lacardio.org firmó con el nombre de Paola Gutiérrez
2023-04-25 - 14:51:58 GMT- Dirección IP: 191.156.183.125.
-  Paola Gutiérrez (dgutierrezc@lacardio.org) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-04-25 - 14:52:00 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.183.125.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a ocortes@lacardio.org para su firma.
2023-04-25 - 14:52:01 GMT
-  ocortes@lacardio.org ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-26 - 15:43:17 GMT- Dirección IP: 186.155.204.78.
-  El firmante ocortes@lacardio.org firmó con el nombre de Olga Lucia Cortès
2023-04-26 - 16:30:02 GMT- Dirección IP: 186.155.204.78.
-  Olga Lucia Cortès (ocortes@lacardio.org) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-04-26 - 16:30:04 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.204.78.



El documento se ha enviado por correo electrónico a lhidalgo@lacardio.org para su firma.

2023-04-26 - 16:30:05 GMT



lhidalgo@lacardio.org ha visualizado el correo electrónico.

2023-04-26 - 16:30:20 GMT- Dirección IP: 186.147.61.140.



El firmante lhidalgo@lacardio.org firmó con el nombre de Lilian Hidalgo R.

2023-04-26 - 16:30:48 GMT- Dirección IP: 186.147.61.140.



Lilian Hidalgo R. (lhidalgo@lacardio.org) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-04-26 - 16:30:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.147.61.140.



El documento se ha enviado por correo electrónico a pedro.aya@urosario.edu.co para su firma.

2023-04-26 - 16:30:52 GMT



pedro.aya@urosario.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-04-26 - 18:41:55 GMT- Dirección IP: 201.234.181.163.



El firmante pedro.aya@urosario.edu.co firmó con el nombre de Pedro Antonio Aya Parra

2023-04-26 - 18:43:18 GMT- Dirección IP: 201.234.181.163.



Pedro Antonio Aya Parra (pedro.aya@urosario.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-04-26 - 18:43:20 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.234.181.163.



El documento se ha enviado por correo electrónico a jefferson.sarmiento@urosario.edu.co para su firma.

2023-04-26 - 18:43:22 GMT



jefferson.sarmiento@urosario.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-04-26 - 18:46:06 GMT- Dirección IP: 201.234.181.230.



El firmante jefferson.sarmiento@urosario.edu.co firmó con el nombre de Jefferson Sarmiento

2023-04-26 - 18:48:03 GMT- Dirección IP: 201.234.181.230.



Jefferson Sarmiento (jefferson.sarmiento@urosario.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-04-26 - 18:48:05 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.234.181.230.



El documento se ha enviado por correo electrónico a alejandro.cheyne@urosario.edu.co para su firma.

2023-04-26 - 18:48:07 GMT



alejandro.cheyne@urosario.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-04-26 - 19:06:36 GMT- Dirección IP: 191.156.180.15.



El firmante alejandro.cheyne@urosario.edu.co firmó con el nombre de José Alejandro Cheyne Garcia

2023-04-26 - 19:09:13 GMT- Dirección IP: 191.156.186.1.



José Alejandro Cheyne Garcia (alejandro.cheyne@urosario.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-04-26 - 19:09:15 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.186.1.

✔ Documento completado.

2023-04-26 - 19:09:15 GMT